

ACU242/13a: Aprobación de propuesta de reforma parcial del Reglamento de Régimen Interno del Claustro y de las enmiendas formuladas a la misma.

- Aprobado en la sesión ordinaria de Claustro Universitario 28 de mayo de 2024

Proyecto de reforma del Reglamento de Régimen Interno del Claustro Universitario, adaptado a los Estatutos de la Universidad de Granada, en sesión ordinaria del Claustro Universitario, de 28 de marzo de 2012.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El año 2012 se aprobó el actual Reglamento de Régimen Interno del Claustro de la Universidad de Granada. En el tiempo transcurrido desde esa fecha la Universidad ha estado inmersa en un proceso de transformación continua para adaptar sus servicios y sistemas de trabajo a las demandas de la sociedad contemporánea.

La eficiencia interna de la administración pasa ineludiblemente por el desarrollo de sistemas de funcionamiento que incorporen soluciones digitales que permitan una gestión ágil, sin perder ninguna de las garantías establecidas legalmente.

El *Reglamento Electoral de la Universidad de Granada*, aprobado en sesión extraordinaria del Consejo de Gobierno de la Universidad de Granada celebrada el 20 de febrero de 2012 (BOUGR núm. 54, de 22 de febrero de 2012) y modificado por acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Granada celebrado en sesión extraordinaria de 22 de marzo de 2019 (BOUGR núm. 141, de 2 de abril de 2019), señala en párrafo primero de la exposición de motivos, que “Uno de los ámbitos en los que cabe mejorar en calidad y en eficiencia, mediante la incorporación de herramientas electrónicas, es el ámbito electoral, adaptando los procesos electorales a los requisitos de la Administración electrónica y en especial el impulso de la emisión del voto por medios electrónicos.”

La experiencia de varios procesos electorales (elecciones a Rector/a, a Claustro Universitario, a Juntas de Centro, etc.) ha demostrado que esta apuesta decidida por cambiar el paradigma de gestión ha sido un éxito y que actualmente disponemos de herramientas que permiten gestionar eficientemente todos los procedimientos que se activan cuando se pone en marcha cualquier elección, incluyendo los de propuesta y admisión de candidaturas, votación electrónica y recuento de votos.

En el ejercicio de las competencias que los Estatutos de la Universidad de Granada asignan al Claustro, los claustrales, que son electores y elegibles de forma simultánea, votan a sus representantes en la Mesa del Claustro, en las Comisiones del Claustro y en el Consejo de Gobierno. Por ello, y conforme a lo señalado en el párrafo anterior, sería deseable implementar esas herramientas de gestión en los sistemas de elección de este Órgano.

Al respecto, hay que tener en cuenta el contexto actual propiciado por la entrada en vigor de la *Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario* (BOE núm. 70,

de 23/03/2023), que impondrá la aprobación de los nuevos Estatutos de la Universidad de Granada, normativa que da soporte jurídico a este Reglamento del Claustro y que conllevará la reforma del mismo. No obstante, antes de afrontar esa reforma de mayor calado que requerirá el presente Reglamento, parece razonable y oportuno adelantar algunos cambios que, sin suponer una alteración de la filosofía en la que se sustenta la normativa actual, permitan agilizar las elecciones que se realizan durante las sesiones del Claustro.

En base a lo anterior, se propone una modificación puntual, con el objeto de permitir que, con anterioridad a las sesiones en las que se haya de realizar la votación oportuna, los claustrales interesados en formar parte de la Mesa del Claustro, de las Comisiones del Claustro o como representante del Claustro en Consejo de Gobierno, puedan presentar su candidatura a través de la Sede electrónica de la Universidad de Granada.

Esta norma se aprueba teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 52 del Reglamento de Régimen Interno del Claustro Universitario respecto al número mínimo de miembros del Claustro Universitario que son necesarios para iniciar una reforma.

Artículo único. Modificación del Reglamento de Régimen Interno del Claustro de 28 de marzo de 2012.

Uno. Se modifica el apartado 1 del artículo 13, que queda redactado como sigue:

“1. Los miembros de la Mesa serán elegidos por el Pleno del Claustro en votación secreta, previa presentación de su candidatura a través del procedimiento establecido en la disposición adicional quinta de este Reglamento. Cada elector podrá votar un número máximo de candidatos igual al de puestos a cubrir.”

Dos. Se modifica el artículo 18, que queda redactado como sigue:

“1. La presentación de candidaturas para formar parte de las comisiones creadas por el Claustro se realizará a través del procedimiento establecido en la disposición adicional quinta de este Reglamento.

2. La elección de los miembros de las comisiones creadas por el Claustro se realizará por el sistema de listas abiertas y cada claustral elegirá, de cada sector, un número de candidatos igual al setenta y cinco por ciento por exceso de los puestos a cubrir en cada sector. Resultarán elegidos los que obtengan mayor número de votos. En caso de empate, se repetirá la votación entre los candidatos que tuvieran igual

número de votos. De persistir el empate, la elección se realizará por sorteo.

3. Las vacantes de las comisiones se cubrirán mediante nueva elección en la siguiente sesión ordinaria del Claustro. “

Tres. Se modifica el apartado 1 del artículo 41, que queda redactado como sigue:

“1. La elección de representantes en el Consejo de Gobierno, se realizará conforme a los criterios establecidos en los Estatutos.”

Cuatro. Se modifica el apartado 1 del artículo 42, que queda redactado como sigue:

“1. La presentación de candidaturas para ser elegido representante del Claustro en Consejo de Gobierno se realizará a través del procedimiento establecido en la disposición adicional quinta de este Reglamento.”

Quinto. Se modifica la Disposición adicional primera, que queda redactada como sigue:

“Primera.

Se considerará como derecho supletorio, el Reglamento del Parlamento Andaluz y del Congreso de los Diputados, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y el Reglamento Electoral General de la Universidad.”

Sexto. Se añade la Disposición adicional quinta, que queda redactada como sigue:

“Quinta. Presentación de candidaturas a la Mesa del Claustro, las Comisiones del Claustro y a representantes del claustro en el Consejo de Gobierno.

1. La presentación de candidaturas para formar parte de la Mesa del Claustro, de las Comisiones del Claustro o representar al Claustro en el Consejo de Gobierno, se realizará a título individual, exclusivamente a través de la Sede Electrónica de la

Universidad de Granada mediante el procedimiento que se establezca al efecto.

No obstante, cuando reunido el Claustro, en la misma sesión en la que se acuerde la creación de una comisión proceda la elección de los miembros que formen parte de ella, la presentación de candidaturas se realizará directamente ante la mesa del Claustro. A tal efecto el presidente abrirá un plazo de 30 minutos para su presentación.

2. Tras las elecciones generales a Claustro, dentro del periodo que transcurre entre la proclamación de los resultados definitivos de las elecciones al Claustro Universitario y la celebración del primer Claustro posterior a estas elecciones, en la convocatoria de la sesión constitutiva se establecerá el plazo y el procedimiento para la presentación de las candidaturas correspondientes. Dicho plazo no podrá ser inferior a dos días hábiles.

3. Las vacantes que se produzcan durante el periodo de mandato del Claustro serán cubiertas en la siguiente sesión ordinaria del Claustro. A estos efectos, la convocatoria establecerá el plazo y el procedimiento de presentación de candidaturas que no podrá ser inferior a dos días hábiles.

4. La gestión de las solicitudes presentadas corresponderá a la Secretaría General.”

Disposición final primera. Habilitación normativa.

Se habilita a la Secretaria General para que incorpore los cambios aprobados y actualice el texto hasta ahora vigente, publicando una versión consolidada del mismo.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

Las modificaciones aprobadas entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Universidad de Granada (BOUGR).